



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”

*Documento aprobado por el Plenario del Consejo Superior en su sesión del 13 de mayo de 2016 (Acta N° 1036)*

En el presente documento se disponen los requisitos para el ingreso y promoción de docentes en cada una de las categorías aplicables a las carreras de grado y de posgrado. Tal como se establece en el artículo 19° de la Ordenanza V, “los docentes estables de carreras de posgrado deberán ser designados en las categorías regulares previstas en la Ordenanza IV”. En los casos de docentes que ya posean una categoría asignada en grado, se aplicará la misma cuando sean designados en una carrera de posgrado. Si un docente ingresa a la Universidad de forma directa a una carrera de posgrado, a fin de ser designado de manera estable, se evaluará la asignación de su categoría según los requisitos que se explicitan en el presente documento. En estos casos, se tomarán en cuenta especialmente las características propias de la carrera de posgrado en la cual se postula al candidato y se ponderará su formación académica y/o profesional. El mismo criterio se aplicará si, de manera inversa, un docente es nombrado en una carrera de grado, habiendo ya dictado previamente en una carrera de posgrado. En el caso de los candidatos que se postulen para una carrera de pregrado, al momento de evaluar su postulación se considerarán los requisitos del presente documento de acuerdo a la categoría propuesta como complemento por la Unidad Académica.

### **Políticas de ingreso a la carrera docente**

#### **A) Criterios generales:**

1. El ingreso a la carrera docente se efectuará mediante un mecanismo de selección y en la categoría de Profesor Asistente, aunque se tendrá en cuenta la posibilidad de la designación en una categoría superior si el postulante presenta los antecedentes y documentación exigidos por la presente normativa.
2. En casos de paridad de antecedentes, en la selección de docentes nuevos se dará especial ponderación a la condición de graduado de UCA y de docente UCA .
3. Las Unidades Académicas podrán incorporar docentes mediante un proceso de “convocatoria por antecedentes”, en base al reglamento aprobado por el Consejo Superior. En el caso de ingreso directo a las categorías de titular y protitular este mecanismo tendrá carácter de obligatorio.
4. Cualquier propuesta de excepción, tanto a las pautas vigentes, cuanto a los criterios para la conformación de cátedras, deberá acompañarse de una nota con suficiente fundamentación firmada por el responsable máximo de cada Unidad Académica. En la consideración de las situaciones de excepción, las mismas no deberán abarcar más de uno de los requisitos exigidos, y deberán contar con suficiente respaldo documental.
5. Al momento de analizar una determinada candidatura, se podrá tener en cuenta si la materia en cuestión presenta una **orientación académica** (procura brindar una formación conceptual/teórica al estudiante) o presenta



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA  
“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

una **orientación profesional** (procura privilegiar las capacidades y antecedentes profesionales, además de la habilidad de transferencia del saber académico a la actividad práctica).

6. Cuando –a juicio de la Comisión de Designaciones Docentes– un profesor nuevo no cuente con todos los antecedentes que se requieren para su designación, pero existan razones justificadas y urgentes de orden operativo para avanzar con su nombramiento, podrá instrumentarse el mismo de manera transitoria y con carácter de “interino”, situación que deberá ser convenientemente notificada al docente involucrado. La renovación de un docente designado en tal condición se desarrollará según los procedimientos y criterios que rigen para la designación de cualquier docente nuevo.
7. Los **requisitos mínimos obligatorios** a tener en cuenta en todas las categorías docentes, tanto para asignaturas de orientación académica cuanto para las de orientación profesional, son los siguientes:
  - a. Poseer título universitario pertinente a la disciplina en la que dictará clases.
  - b. Demostrar vocación y aptitud para la enseñanza universitaria, así como habilidad para la comunicación.
  - c. Evidenciar identificación con los valores y principios de la Universidad.
  - d. Mostrar interés por la apertura a la interdisciplinariedad.

**B) Criterios para el ingreso directo de docentes nuevos en asignaturas de orientación académica**

Los méritos académicos a considerar para el **ingreso directo** en las distintas categorías son, además de los requisitos anteriormente enunciados, los siguientes:

La incorporación de docentes nuevos en la categoría de profesor Titular tendrá carácter restrictivo, y sólo se reservará para casos muy excepcionales en que se acrediten antecedentes académicos superiores a los exigidos para la promoción a categoría de Titular de un docente de UCA. Se considerarán, además de estos, los siguientes criterios:

- a. Haber obtenido premios o galardones reconocidos en el medio académico.
- b. Encontrarse categorizado en organismos de investigación (CONICET, MECYT, Programa de Incentivos a Docentes Investigadores).



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA  
“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

- c. Ser autor de al menos un (1) artículo con referato publicado en los últimos (3) años y de libros académicos de referencia obligada en la disciplina.

Para el ingreso directo como **Profesor Protitular** se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Haber obtenido el título de Doctor o, en su defecto, contar con maestría en el área y demostrar avances documentados en el doctorado.
- b. Contar con testimonio suficiente y datos objetivos comprobables acerca de su capacidad didáctica y de adaptación al alumnado.
- c. Acreditar al menos cuatro (4) años de docencia universitaria en categorías equivalentes o superiores a Profesor Adjunto en asignaturas vinculadas con la disciplina propuesta.
- d. Poseer antecedentes de relevancia en investigación, valorándose especialmente las publicaciones en revistas especializadas con referato. En caso de no poseerlas se considerarán publicaciones de libros o artículos que reflejen resultados de investigación (al menos tres (3) publicaciones en los últimos tres (3) años) y cuya calidad sea certificada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- e. Contar con antecedentes académicos como: 1) Dirección de tesis de maestría y doctorado; 2) Participación como miembro evaluador/acreditador/jurado; 3) Formación de recursos humanos docentes y/o de investigación.

Para el ingreso directo como **Profesor Adjunto**:

- a. Contar como mínimo con título de Especialización o Magíster, *preferentemente* vinculado con la asignatura, o estar realizando una carrera de doctorado en etapa avanzada.
- b. Contar con testimonios ciertos acerca de su capacidad didáctica y de adaptación al alumnado, certificada por alguna autoridad de las instituciones educativas donde haya dictado clases que pueda aportar elementos objetivos de juicio. La duda con respecto a este punto invalida toda posibilidad de designación y exigirá para su reconsideración alguna capacitación y una ulterior comprobación de la superación de las dificultades.
- c. Acreditar al menos cuatro (4) años de docencia universitaria en categorías equivalentes o superiores a la de Profesor Asistente (o Jefe de Trabajos Prácticos), y en asignaturas vinculadas con la disciplina propuesta.
- d. Presentar antecedentes en investigación, valorándose especialmente las siguientes producciones académicas:



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA  
“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

- Ponencias presentadas en congresos, jornadas, seminarios, nacionales o internacionales (al menos tres (3) en los últimos cuatro (4) años).
  - Al menos un (1) artículo académico publicado con referato o equivalente, o un libro o capítulo de libro en los últimos dos (2) años.
  - Participación en equipos de investigación en proyectos acreditados en UCA, otras Universidades o por organismos nacionales de ciencia y tecnología.
- e. Se tendrá en consideración, además, el dictado de cursos de posgrado o extensión, becas obtenidas, entre otros.

**Para el ingreso directo como Profesor Asistente:**

- a. Haberse desempeñado por lo menos un año como docente en otras instituciones superiores universitarias en asignaturas afines o, en su defecto, como Adscripto en una asignatura semejante por un período no menor de un año, a cuyo fin la Unidad Académica deberá elevar el informe final de adscripción correspondiente.
- b. Se ponderará especialmente la aprobación de carreras de Profesorado de nivel superior o la participación en las actividades de Capacitación Docente organizadas por la Universidad.
- c. Poseer antecedentes en investigación mediante una producción académica que se refiera a contenidos relacionados con la cátedra en la que ejercerá como docente. Dicha producción -para la categoría de asistente- deberá revestir alguna de las siguientes modalidades:
  - Ponencia en congreso o jornada
  - Trabajo monográfico inédito, evaluado por algún docente de la UCA.
  - Artículo de divulgación
  - Participación en equipos de investigación
- d. Se tendrá en consideración también el desempeño en la carrera de grado, para lo que se evaluará su certificado analítico.
- e. Contar con datos ciertos acerca de su capacidad didáctica con algún elemento objetivo y comprobable de evaluación.

<b>C) Criterios para el ingreso directo de docentes nuevos en asignaturas de orientación profesional</b>
--



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”

Cada UA elevará a consideración de la Comisión de Designaciones Docentes criterios objetivos para la determinación de los antecedentes profesionales necesarios para el ingreso directo en cada una de las categorías docentes. Podrá considerarse allí la antigüedad en el cargo, la jerarquía del mismo y su grado de responsabilidad, los reconocimientos obtenidos, la participación en organizaciones profesionales.

Además de los requisitos mínimos obligatorios y en base a los criterios previamente mencionados, los méritos a considerar para la incorporación de un docente nuevo en asignaturas de orientación profesional son los siguientes:

La designación de un Titular nuevo en asignatura profesional será excepcional, tomando en cuenta los requisitos exigidos para la designación como Protitular más una evaluación fundada por la Unidad Académica.

### Para el ingreso directo como **Profesor Protitular:**

- a. Haber obtenido titulación de posgrado de Especialización, Magíster o Doctor o, en su defecto, al menos cinco (5) publicaciones relevantes en su disciplina editadas en los últimos cinco (5) años.
- b. Haberse desempeñado como docente universitario en categorías equivalentes o superiores a Profesor Adjunto por un período de al menos cuatro (4) años en asignaturas vinculadas con la disciplina propuesta.
- c. Acreditar antecedentes profesionales *relevantes* en el sector privado o público.
- d. Acreditar regularmente la presentación de ponencias en congresos, jornadas, o exposiciones en ámbitos profesionales.
- e. Contar con testimonio suficiente y elementos objetivos comprobables acerca de su capacidad didáctica y de adaptación al alumnado.

### Para el ingreso directo como **Profesor Adjunto:**

- a. Haber obtenido titulación de posgrado de especialización o superior, preferentemente afín a la disciplina para la que se lo propone.
- b. Haberse desempeñado durante al menos dos (2) años como Docente en categoría equivalente a Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos en Universidades en asignaturas vinculadas con la disciplina propuesta.
- c. Acreditar antecedentes profesionales *destacados* en el sector privado o público.
- d. Acreditar regularmente la presentación de ponencias en congresos, jornadas, o exposiciones en ámbitos profesionales.



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**  
**“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

- e. Contar con testimonio suficiente y datos objetivos comprobables acerca de su capacidad didáctica y adaptación al alumnado. La duda con respecto a este punto invalida toda posibilidad de designación y exigirá para su reconsideración alguna capacitación y una ulterior comprobación de la superación de las dificultades

Para el ingreso directo como **Profesor Asistente:**

- a. Haberse desempeñado por lo menos un año como docente en otras instituciones superiores universitarias en asignaturas afines o, en su defecto, como Adscripto en una asignatura afín por un período no menor de un (1) año, a cuyo fin la Unidad Académica deberá elevar el informe final de adscripción correspondiente.
- b. Contar con antecedentes profesionales *básicos* ligados a la naturaleza de la asignatura a la que se incorporará el docente\*.
- c. Se ponderará especialmente la aprobación del ciclo del Profesorado y/o la participación en las actividades de Capacitación Docente organizadas por la Universidad.
- d. Se tendrá en consideración también el desempeño en la carrera de grado, para lo que se evaluará su certificado analítico.
- e. Contar con datos ciertos y comprobables acerca de su capacidad didáctica.



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**  
**“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

**Políticas de promoción docente en carreras**

**A) Criterios generales para la promoción docente:**

1. Las solicitudes de promociones docentes son elevadas por la autoridad máxima de la Unidad correspondiente, y se resuelven en el ámbito de la Comisión de Designaciones Docentes del Consejo Superior conforme lo previsto en la normativa vigente, teniendo en cuenta dos amplios y diferentes aspectos: la evaluación y la validación.
2. Para el desarrollo de la Evaluación docente, se tendrán en cuenta los siguientes elementos, que deberán ser acreditados al momento de solicitar la promoción mediante la presentación de un informe correspondiente:
  - a. Puntualidad de la presentación del programa. Nivel de actualización del mismo.
  - b. Cumplimiento de asistencia a clases
  - c. Asistencia a exámenes finales
  - d. Resultados positivos en encuestas de alumnos
  - e. Puntualidad en la presentación de calificaciones
  - f. Asistencia a reuniones de claustro
  - g. Asistencia a eventos organizados por la Unidad Académica.
  - h. Producción docente (aportes pedagógicos, material didáctico, etc)
  - i. Cumplimiento de las actividades asignadas en el marco de su dedicación funcional.
  - j. Otros elementos que la Unidad Académica desee considerar.
3. Al momento de proponer una determinada promoción, se podrá tener en cuenta si la asignatura en cuestión presenta una **orientación académica** (procura brindar una formación conceptual/teórica al estudiante) o presenta una **orientación profesional** (en la que cabe privilegiar la trayectoria profesional y la capacidad de transferencia del saber académico a la actividad práctica).
4. Para suplir la ausencia de antigüedad en una categoría, el docente deberá acreditar antecedentes en investigación o en el ejercicio profesional superiores a los exigidos para la categoría a la que se lo desea promover.
5. Cualquier propuesta de excepción, tanto a las pautas vigentes, cuanto a los criterios para la conformación de cátedras, deberá acompañarse de una nota con suficiente fundamentación, firmada por el responsable máximo de cada Unidad Académica. En la consideración de las situaciones de excepción, deberá procurarse que las mismas no abarquen más de uno de los requisitos exigidos.
6. En las asignaturas propias del ciclo filosófico-teológicas, se dará especial importancia a la capacidad de integración entre el saber filosófico-teológico y el propio de la disciplina en que se inscribe la carrera en cuestión.



## **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

7. Cuando la solicitud de promoción afecta a un docente que no está a cargo de cátedra, deberá acompañarse la misma de una opinión formal del docente a cargo.
8. Para todas las promociones en la carrera docente se ponderará especialmente el desarrollo de actividades tendientes a la mejora de la capacidad didáctica, como ser talleres y cursos de formación docente, capacitaciones para la docencia en entornos virtuales, o realización de carreras de Profesorado. Pero sobre todo las encuestas a los alumnos y otros elementos objetivos de comprobación.

### **B) Criterios específicos para la promoción docente**

Además de los criterios generales, para la consideración de una promoción se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

#### **Pautas para la promoción como Titular:**

- a. Haber desempeñado un mínimo de tres (3) años en el cargo de Profesor Protitular;
- b. Haber evidenciado consubstanciación con los principios de la Universidad
- c. Contar en el expediente con las encuestas de los alumnos de los últimos tres (3) años que demuestren su capacidad didáctica.
- d. Contar con evaluación de desempeño favorable por parte de la Unidad Académica que solicita la promoción. Evidenciar capacidad de organización de cátedra y de gestión académica mediante la presentación de un programa actualizado de la materia.
- e. Haber intensificado sus aportes académicos y de investigación en la especialidad o asignatura que dicta mediante cualquiera de las siguientes producciones o actividades académicas en los últimos cuatro (4) años:
  - Publicaciones en revistas especializadas con referato o equivalente, libros o artículos de libros que reflejen resultados de investigación (al menos tres (3) publicaciones referidas a su especialidad en los últimos tres (3) años).
  - Presentación de ponencias en congresos, jornadas, seminarios nacionales o internacionales.
  - Dirección de tesis de grado, maestría y doctorado.
  - Participación como miembro evaluador/acreditador/jurado
  - Formación de recursos humanos docentes y/o de investigación. Participación en equipos de investigación.
- f. Haber obtenido el Doctorado en las disciplinas o carreras que lo otorgan. En las asignaturas de orientación profesional, podrá suplirse la ausencia de titulación de doctorado o la insuficiencia de antecedentes en investigación con antecedentes profesionales relevantes de mérito equivalente debidamente documentados.



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”

### Pautas para la promoción como Protitular:

- a. Haber desempeñado un mínimo de cuatro (4) años en el cargo de Profesor Adjunto.
- b. Haber evidenciado consubstanciación con los principios de la Universidad.
- c. Contar en el expediente con las encuestas de los alumnos de los últimos tres (3) años que demuestren su capacidad didáctica.
- d. Contar con evaluación de desempeño favorable de parte de la Unidad Académica que solicita la promoción, con especial énfasis en la actualización.
- e. Evidenciar capacidad de gestión académica mediante la presentación de un programa actualizado de la materia a la que se presenta.
- f. Acreditar avances en tareas de investigación en temas referidos a la cátedra, a través de la presentación de algunas de las siguientes producciones académicas en los últimos cuatro (4) años:
  - Publicaciones en revistas especializadas con referato o equivalente, libros o artículos de libros que reflejen resultados de investigación (al menos tres (3) publicaciones referidas a su especialidad en los últimos tres (3) años).
  - Presentación de ponencias en congresos, jornadas, seminarios nacionales o internacionales.
  - Dirección de tesinas.
  - Participación en equipos de investigación.
- g. Haber obtenido una titulación de posgrado de Maestría, o acreditar avances documentados en un Doctorado, preferentemente afín a la disciplina en plazos razonables.
- h. En las asignaturas de orientación profesional, podrán suplirse los antecedentes de titulación o en investigación con antecedentes profesionales destacados debidamente documentados.
- i. Podrán tenerse en cuenta **criterios complementarios**, que no reemplazan las pautas anteriores sino que las completan, y podrían contribuir a resolver eventuales situaciones de excepción en relación con una de esas pautas. Se destacan los siguientes:
  - capacidad de divulgación documentada en intervenciones en la prensa u en otros medios de comunicación,
  - notoriedad y prestigio social,
  - antecedentes en gestión académica y colaboración en gestión dentro de la UCA y la Unidad Académica (miembro del consejo directivo, tutoría, etc).
  - nivel de disponibilidad y compromiso en diversas Unidades de la UCA o en la Iglesia,
  - eficiencia en servicios importantes prestados a la Universidad.

A estos podrán agregarse otros que puedan ser propuestos por las Unidades Académicas de acuerdo con las peculiaridades de cada una, debidamente aprobados por el Consejo Superior. La determinación de estos criterios permite a



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”

su vez que las diversas Unidades estimulen de este modo el desarrollo de capacidades que puedan enriquecer la vida universitaria y su presencia pública.

### **Pautas para la promoción como Adjunto:**

- a. Haber evidenciado una consubstanciación con los principios de la Universidad.
- b. Evaluar con elementos objetivos su capacidad didáctica y de comunicación con el alumnado. Particularmente, considerar con detenimiento las encuestas a los alumnos, las cuales deberán indicar una evaluación igual o superior a la media de la Unidad Académica. La duda con respecto a este punto invalida toda posibilidad de promoción y exigirá para su reconsideración alguna capacitación que permita y una ulterior comprobación de la superación de las dificultades.
- c. Contar con evaluación de desempeño favorable de parte de la Unidad Académica que solicita la promoción, con especial énfasis en la actualización.
- d. Evidenciar capacidad de gestión académica mediante la presentación de un módulo del programa o un programa completo (si el docente estuviere a cargo).
- e. Haber desempeñado un mínimo de cuatro (4) años en el cargo de Profesor Asistente, con una evaluación positiva.
- f. Demostrar capacidad de investigación a través de la acreditación de alguna de las siguientes actividades o producciones académicas en los cuatro (4) años:
  - Ponencia presentadas en reuniones congresos, jornadas, seminarios.
  - Artículos académicos publicados en revistas con referato o equivalente.
  - Libro o capítulo de libro.
  - Publicaciones de artículos de difusión en revistas, periódicos.
  - Participación en equipos de investigación.
- g. Acreditar título de Especialización o Magíster vinculado a la disciplina o especialidad, o estar realizando una carrera de doctorado en etapa avanzada.
- h. En las asignaturas de orientación profesional, podrán suplirse los antecedentes de titulación o de investigación con *antecedentes profesionales destacados debidamente documentados*.
- i. Podrán tenerse en cuenta **criterios complementarios**, que no reemplazan las pautas anteriores sino que las completan, y podrían contribuir a resolver eventuales situaciones de excepción en relación con una de esas pautas. Se destacan los siguientes:
  - capacidad de divulgación documentada en intervenciones en la prensa u en otros medios de comunicación,
  - notoriedad y prestigio social,
  - nivel de disponibilidad y compromiso en diversas Unidades de la UCA o en la Iglesia,
  - antecedentes en gestión académica y colaboración en gestión dentro de la UCA y la Unidad Académica (miembro del consejo directivo, tutoría, etc).
  - eficiencia en servicios importantes prestados a la Universidad.

A estos podrán agregarse otros que puedan ser propuestos por las Unidades Académicas de acuerdo con las peculiaridades de cada una, debidamente



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA  
“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

aprobados por el Consejo Superior. La determinación de estos criterios permite a su vez que las diversas Unidades estimulen de este modo el desarrollo de capacidades que puedan enriquecer la vida universitaria y su presencia pública.

**D) Situaciones especiales**

1. En los casos de cátedras unipersonales, se requerirá que el docente posea los antecedentes requeridos para ser designado como adjunto o superior.
2. En el caso de que un docente designado deba actuar en representación del país en calidad de diplomático por un tiempo prolongado y se le concediera una licencia sin goce de sueldo en carácter de tal, se considerará hasta un plazo máximo de dos años de dicha licencia para el cómputo de la antigüedad.